

La primera imprenta  
de Honduras en  
la que se instaló  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
la una Proclama-  
ción del General Mora-  
do, con fecha 4 de  
Enero de 1822.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 31 DE JULIO DE 1972

|| NUM. 20.742

### PODER EJECUTIVO

#### Trabajo y Previsión Social

Concluye el Acuerdo N° 20

Considerando: Que es de todo punto de vista conveniente respetar la voluntad expresada por la mayoría de Delegados Electores, ya que con ello se garantiza la representatividad de las personas que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Por tanto: En aplicación del Artículo 13, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social y del Artículo 5° del Reglamento para la Elección de los Miembros de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social,

ACUERDA:

Nombrar a los ciudadanos Marco Tulio Cruz Valladares y Roque Ochoa, Miembros Propietarios y Suplentes, respectivamente, de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en representación de los Trabajadores durante un periodo de dos años, contados a partir del primero de marzo del presente año, y a quienes se notificarán sus nombramientos al efecto de dar cumplimiento al Artículo 7° del Reglamento respectivo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 23

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de enero pasado el nombramiento contenido en el

### CONTENIDO

#### TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 20 al 24  
Febrero de 1972

#### RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 222 al 231.—Mayo 1972

### A V I S O S

Acuerdo N° 114, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 14 de agosto de 1971 a favor de la ciudadana Maria Cristina Matute vda. de Veroy, como Oficinista Taquígrafa I en la oficina de Planificación y Estadística Sectorial, según Clave 00009 de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título .... 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le traslada dentro del mismo Ramo, y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Eriinda Landa Blanco Juárez, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de ..... L. 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salario de la Dirección General de Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 24

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 16, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social con fecha 14 del corriente mes, concediendo licencia con goce de sueldo por razones maternidad a la ciudadana Alejandrina de Hernández, para ausentarse de su trabajo como Instructora de Economía en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, desde el 14 de enero pasado al 27 de marzo próximo, en el sentido de nombrar sustituta durante el mes de marzo a la ciudadana María Bernarda Díaz de Cárcamo, con Tarjeta de Identidad N° 16, folio 268 y tomo II; Impuesto Sobre

la Renta N° 413115 y Solvencia Municipal N° 04045, quien devengará el equivalente de L. 185.00 mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

### RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tomen posesión de su puesto, al personal abajo detallado, dependiente de la Oficina de Fomento de Pulpa y Papel Programa 1-08.

#### NOMBRAMIENTOS

Jóse Antonio Colindrés Bustamante, en el Puesto de Equipo pesado, en Mantenimiento de Equipo Actividad 06, Renglón 2. Devengará L. 325.00, mensuales que corresponde al mínimo de la Escala N° 20, a que está asignada la clase. Oficio N° 000762, del 27 de abril de 1972.

Ismael Reniery García López, en el Puesto de Mecánico de Equipo Automotriz, en Mantenimiento de Equipo, Actividad 06, Renglón 3. Devengará un sueldo de ..... L. 300.00, mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala N° 19 a que está asignado la clase. Oficio N° 000762, del 27 de abril de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Pasa a la página N° 7

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste,

veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cin-

co Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "BOBINA DE CALENTAMIENTO POR INDUCCION CONSTRUIDA PARA REDUCIR A UN MINIMO LAS VIBRACIONES Y LOS RUIDOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 M., 29 J. y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0.3620
Franco Belga .....	0.0218	0.0432
Franco Suizo .....	0.2306	0.5012
Marco Alemán .....	0.2995	0.5990
Florín Holandés .....	0.2995	0.5990
Corona Sueca .....	0.1999	0.3998
Lira .....	0.001640	0.003280
Peseta .....	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense .....	0.9977	1.9948

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "BASTIDOR DE RODILLOS DE GUIA FLEXIBLE Y DE AUTOALINEACION", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 M., 29 J. y 31 J. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se domina "COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y BACTERICIDAS" conforme a la Memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se agreguen a sus antecedentes, por lo que os pido que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 J. 31 J. y 10 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.— En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO DE CIERRE DE COMPUERTA CORREDIZA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1° y 31 J. y 30 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPUESTOS. COMPOSICIONES Y METODOS HERBICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1° y 31 J. y 30 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UNIDAD DE CALENTAMIENTO DE ARISTAS, POR INDUCCION, DE NUCLEO DE HIERRO LAMINADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1° y 31 J. y 30 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "ESTERES DEL ACIDO 2 - (ALCOXICARBONILAMINO) - 1 - BENCIMDAZOL CARBOXILICO CON ACIDOS HIDROXILIFATICOS Y DERIVADOS DE LOS MIS-MOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que

se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1° y 31 J. y 30 A. 72.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Eusebio Mendoza Nolasco, mayor de edad, soltero, agricultor y comerciante y vecino de la aldea de "San Matías", de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "La Falda de La Chachagua", de la aldea de "San Matías", en este Distrito Central el que tiene una extensión superficial de cincuenta manzanas, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de Gertrudis Mendoza, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de Vicente Morazán, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Juan Pablo Mendoza, cerco de alambre y madera de por medio; y, al Oeste, con propiedad del Ingeniero Zacarías Bendeck, quebrada, cercos de alambre y madera de por medio, cubierto de madera de pino y roble. Ofrece la información testifical de: Pedro Martínez, soltero, Santos Reconco y Carlos Alvarado, casado, todos mayores de edad, propietarios y hondureños.—Tegucigalpa, junio 26, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Honduras".

1° J., 1° A. y 1° S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en treinta de mayo del año en curso, se presentó a este Despacho, con escrito, el señor don Pablo Arambú Turcios, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solici-

tando Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado "Cerro Grande", de esta comprensión, como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos; limitado: al Norte, con terrenos del Abogado don Francisco Cáceres Bendaña, ahora de don José Hasbun Touché; al Sur, con terreno de don Juan José Gómez ahora de sus herederos; al Este, con terrenos de don José Hasbun Touché; y, al Oeste, con terreno de don José Hasbun Touché. Para acreditar los extremos de la solicitud ofrece la información de los testigos: Ernesto Varela, casado, Amelia Herrera Chirinos viuda de Flores, de oficios domésticos y Fausto Gómez, comerciante, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle,  
Srio. por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

30 J., 31 J. y 30 A. 72.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 1° de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora María Santiago Carrasco Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de la aldea de Santa Ana, comprensión del municipio de Choluteca, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el lugar de "El Banco" aldea de Santa Ana, Orocuina, bajo el Título de la "Concepción", y tiene una extensión superficial aproximada de seis manzanas (no está medido), y limita así: al Norte, con propiedades de Nicolasa Martínez y Pedro Sánchez Martínez; dividida por un farallón natural, únicamente dos partes de cerco de piedra y madera, con entrada por la parte de Nicolasa Martínez; al Sur, con propiedad de Silvia Dimas y Pabla Aguilera, travesía de piedra y farallón natural, con servicio medianero; al Oriente, con propiedad de Silvia, Eladio y Pabla Aguilera, travesía de los Aguilera; y, al Occidente, travesía de madera y farallón natural, con servicio de medianería, y es tierra propia para la ganadería, agricultura y para árboles frutales, y agregando la posesión civil que ha ejercido mi antecesora, ha poseído dicho lote por mas de 30 años en forma consecutiva, pacífica, nunca interrumpida, y ejercitando actos de

dueña, sin reclamo de ninguna naturaleza, el lote forma un sólo cuerpo físico, no hay propietarios anexos o pre indivisos, es también de propiedad privada.—Y no tengo título registrado por que mi antecesora no lo hubo.—Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Genaro Sánchez Majano, Juan Cacio Lagos y Juan Montoya, solteros, originarios y residentes en San Andrés, Orocuina, labradores, propietarios de bienes raíces y de este vecindario.—Choluteca, 17 de mayo de 1972.

Olga Nila Rivera R.  
Secretaria por Ley.

(f) Olga Nila Rivera R. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Choluteca, Honduras".

31 M., 30 J. y 31 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que doña Leonor Posantes, vecina de esta ciudad, ha presentado solicitud para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar que tiene trescientas setenta y cinco varas de extensión superficial, con quince varas de frente por veinticinco varas de largo, cercado, situado a las orillas de esta ciudad de Juticalpa, en el barrio de Belén, de esta misma ciudad, siendo sus límites y colindancias las siguientes: al Norte, con casa y solar de Guillermina Cruz; al Sur, con casa y solar de Santos viuda de Méndez, al Este, con solar de María Pagoaga, y, al Oeste, con casa y solar de Eva Sevilla, que en dicho solar tengo construida una casa de bahareque, de una pieza grande, una pieza pequeña, un corredor y una cocina, toda la casa tiene techo de teja.—Dió poder para las gestiones del título, al Licenciado Carlos Galindo Méndez, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días en el diario oficial "La Gaceta" para los fines de ley.—Juticalpa, 17 de mayo de 1972.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. Dpto. de Olancho.—Honduras".

L. Heriberto Martínez,  
Secretario.

30 J., 31 J. y 30 A. 72.

### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domi-

ciudad en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 922.524, el 19 de octubre de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias químicas para limpiar, desodorizar, desinfectar y sanear servicios sanitarios consistente en las palabras:

# SANI-FLUSH

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

20 y 31 J. y 10 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

# CANTRECE II

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles, así como cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspon-

dientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Cantrece II".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# 0 0 7

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

# TOLEDO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea puro, mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Toiletory División, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## CONTROL NATURAL DE BRYLCREEM

para distinguir: lacas y rocíos para el cabello, shampoos, lociones para el cabello, cremas, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos

comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## AURORA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras substancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de

fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

## VISION

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles, así como cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Visión".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

## AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Richardson-Merrel Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## TENUGOR

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 31 J. y 10 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Efectuar la siguiente cancelación y ascenso del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Programa 1-09, a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

**CANCELACION**

Servando Escoto Láinez, del Puesto de Oficial Administrativo II, en Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 1. Se cancela a partir del 1° de mayo de 1972. Oficio N° 000800, del 4 de mayo de 1972.

**ASCENSO**

Eduardo Matta Carvajal, del Puesto de Auxiliar Administración I, de Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 2. Al Puesto de Oficial Administrativo II, en Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 1. Devengará L. 450.00, mensuales que co-

solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Inc., (Beecham Research Laboratories), domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**FALCON**

para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador; preparaciones para el cabello, incluyendo acondicionadores y shampoos; desodorantes, polvos de talco, jabones y aceites esenciales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 31 J. y 10 A. 72.

responde al mínimo de la Escala N° 25, a que está asignada la clase. Oficio N° 000800, del 4 de mayo de 1972, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Prestación de Servicios.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, debidamente autorizado para este acto, por una parte y Pablo Flores Chirinos, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, por la otra parte, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

Primero: El Contrante señor Pablo Flores, se obliga a prestar sus servicios como Inspector de Obras de Manpostería y Hormigón Armado, así como las responsabilidades que al efecto le señale la Dirección en la Escuela de Capacitación Forestal (Escuela Nacional de Ciencias Forestales), situada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, creada por Acuerdo N° 15-E.P. de 6 de enero de 1969, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo: El Contratante, señor Pablo Flores Chirinos, se compromete a situar su residencia en el campus de la Escuela o en su defecto a la ciudad de Siguatepeque.

Tercero: La duración de este contrato será de 8 meses, comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre, ambos del corriente año.

Cuarto: El precio de los servicios prestados por el señor Pablo Flores Chirinos, será de Doscientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 275.00) mensuales, que se harán efectivos en la forma expresada en la Administración del Estado y a través de la Sección Administrativa de la Escuela de Capacitación Forestal.

Quinto: El presente Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

- Vencimiento del presente Contrato;
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes;
- Inasistencia injustamente por parte del contratante.

Sexta: Ambos contratistas declaran que en la forma expresada queda establecido este contrato, obligándose a cada uno de ellos a su fiel y exacto cumplimiento; en fé de que así lo han convenido, firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—f) Virgilio Aguiluz Orellana, Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Pablo Flores Chirinos, Identidad N° 16, Folio 97, Tomo 40; Impuesto Sobre la Renta N° 92943; Impuesto Municipal N° 218327.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Arrendamiento.—Nosotros, Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Susana de Jesús Cubas, vecina de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y la segunda por sí hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el contrato de arrendamiento, que se indica en las cláusulas siguientes:

Primero: La señora Susana de Jesús Cubas, que es dueña de una casa de habitación situada en Sabanagrande, Francisco Morazán, y que consta de 3 habitaciones.

Segundo: Continúa manifestando la señora Cubas, que dá en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones:

- La casa será empleada para instalar la oficina de la Guardería del Estado

destacada en Sabanagrande, Francisco Morazán, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

b) El plazo del arrendamiento será de ocho meses prorrogables contados a partir del 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos;

c) El precio del arrendamiento será de L. 50.00 (cincuenta lempiras exactos), pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado, a través de la Sección Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

d) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica están incluidos en el precio del alquiler;

e) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercero: El Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, en la condición expresada manifiesta que acepta el contrato contenido en las cláusulas anteriores, en todas y cada una de sus partes y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—f) Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Ministro de Recursos Naturales.—f) Susana de Jesús Cubas, Identidad N° Folio 31 Tomo 11; Impuesto Sobre la Renta N° 104844; Impuesto Municipal N° 12391”.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para que concurra a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 15 al 18 del presente año, en su calidad de Secretario del ya mencionado Despacho y como Miembro de “La Junta Directiva del Banco de fomento”; a fin de venificar los progresos

y adelantos que en el Ramo Agropecuario existen ese país.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Modificar la cláusula “A”, del Acuerdo N° 186, de 17 de abril del año en curso, en cual se autorizó una contrata de pezca en aguas territoriales, a favor de la Empresa Mariscos de Utila, S: de R. L., la cual deberá leerse así: “La Concesión comprenderá la pesca de Langostas, Camarón, Pescado, Ostras y otros animales marinos vertebrados o invertebrados, que tengan venta en el mercado nacional o extranjero, eceptuando aquellas especies prohibidas por el Departamento de Pesca”.

2º—Todas las demás cláusulas y condiciones quedan inalterables.

3º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Designar al Ingeniero Agrónomo, Manuel Antonio Cáceres, Director Ejecutivo III, de la Dirección General de Desarrollo Rural, para que en representación de la Secretaría de Recursos Naturales, viaje a la ciudad de Costa Rica, en asuntos oficiales relacionados con el Proyecto de Análisis Sectorial, durante el período comprendido de el 15 al 21 de mayo del año en curso.

2º—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que pague el Complemento de viáticos, a razón de L. 42.00, diarios.

3º—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que extienda la Visa

y Credencial correspondiente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que mantenga el sueldo mensual que devenga el Perito Agrónomo Salatiel López V., Agrónomo I, Departamento de Suelos, quien asistirá al Seminario de Orientación que dictará el Dr. J. W. Fitta y Miembros del Personal del Proyecto, en la Universidad del Estado de Carolina del Norte. (Releigh) durante el período comprendido del 5 de junio al 21 de julio del año en curso.

2º—Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que compre un pasaje de ida y regreso a favor del P.A. Salatiel López V.

3º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Publicidad.—Nosotros, Virgilio Aguiluz O., Abogado y Francisco Sánchez Reyes, Profesor y Periodista, mayores de edad, casados, y de este vecindario, comparecen, el primero en su carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales y el segundo en su condición de Gestor de Anuncios del Diario “El Cronista”, hemos convenido en celebrar, el siguiente Contrato de Publicidad.

Primero: El Profesor Sánchez Reyes, se compromete a insertar en el Diario “El Cronista”, Media Página contentiva de un saludo de la Secretaría de Recursos Naturales, con motivo del día del Periodista, a celebrarse el 25 de mayo del corriente año.

Segundo: El Abogado Aguiluz O., se compromete a pagar en nombre del Estado a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cantidad de L 200.00 (doscientos lempiras exactos), que es el precio convenido por dicha publicidad. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION.**

mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Francisco

Sánchez Reyes, Gestor Anuncios Diario "El Cronista".

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 362b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial MYCO-FARM-DELFT (GIST-BROCADES N. V.) con domicilio en Delft-Holanda, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Acfipen, Kamynex, Pimafucin, Pimafucort, Retarcilina, Sulfaglobenicol, Vendarcin, Locoid, Estrepto Glubenicol, Globenicol, Cicloespamol; (con las especificaciones y presentación que aparecen detallados en la lista adjunta a la solicitud).

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que en su parte principal dice: "Estamos dispuestos a concederles la representación exclusiva de nuestras especialidades farmacéuticas para Honduras, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos". Se considera la distribución por tiempo indefinido, ya que la carta no indica fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Mycofarm-Delft (Gist-Brocades N. V.) y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, C. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial MYCOFARM-DELFT (GIST-BROCADES N. V.) de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 363b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial ANSTALF FUR ZELLFORSCHUNG, con domicilio en Vaduz-Liechtenstein, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Zellaforte-Plus, Zellaforte inyectable, Zellobiogen.

RESULTA: Que el interesado acompañó poder del cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, que en su parte principal dice: "La firma Anstalf Fur Zellforschung, otorga por la presente firma Farinter, S. A., de C. V., Tegucigalpa, D. C., Honduras, el derecho de venta exclusiva en Honduras, para todos los pedidos directos o indirectos". Se considera la distribución por tiempo indefinido, ya que la carta no indica fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Anstalf Fur Zellforschung, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, C. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial ANSTALF FUR ZELLFORSCHUNG, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación,

inscribbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 364b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial LABORATORIOS SOLKA, S. A., con domicilio en Managua-Nicaragua, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Enema Fleet para adulto, Enema Fleet pediátrico.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, la duración será por un período a partir del veintiséis de

agosto de mil novecientos setenta y dos, después de esta fecha se renovará automáticamente por períodos de 1 año, teniendo ambos la facultad de anularlo mediante el envío de una carta certificada por lo menos 4 meses antes del vencimiento del mismo y de acuerdo con la Ley de Representantes y Distribuidores de Casas Comerciales vigentes en Honduras.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Laboratorios Solka, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, C. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial LABORATORIOS SOLKA, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

### CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, la señora Martha Sequeiros Gignac presentó solicitud ante este Despacho en la que pide cancelación y reposición de títulos valores y que a continuación se detallan: 163 acciones nominativas de la serie N° 76-A con valor de L. 100.00 cada acción con un valor total de L. 16.300.00 y certificado de 10 acciones nominativas con N° de título 16 con valor de L. 1.000.00; haciendo un total de L. 17.300.00.—Cancelación que solicitan en virtud de extravío y de no haber sido encontrados dichos títulos valores.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: “Juzgado de Le-

tras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras”.

31 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, el señor Manuel Sequeiros V., mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este Distrito Central, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos valores, los que a continuación se detallan: a) Certificado de 163 acciones nominativas de la serie N° 75-A con valor de L. 100.00 cada acción con un valor total de L. 16.300.00; y certificado de 10 acciones con número de título 14 con valor de L. 1.000.00 y que sumados éstos y la cantidad anterior dan una suma total de L. 17.300.00.—Dicha cancelación se solicita en virtud de extravío de dichos títulos valores y hasta la fecha ha sido totalmente imposible encon-

trarlos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras”.

31 J. 72.

### REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## TOSFEROL

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales,

químicas y veterinarias; y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. —Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

31 J., 10 y 21 A. 72.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado de Letras Tercero, con fecha veintisiete de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a María Dolores Lainez de Aguilar, heredera ab intestato de su difunto esposo el señor Oscar Aguilar, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

31 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia de esta fecha dictada por el Jugado 3° de Letras de lo Civil, de este Depto. fueron declarados herederos ab intestato los señores: José Daniel, José Ismael y José Luis de apellidos Aguilera Campos, concediéndoseles la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara su madre María Graciela Campos Romero, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., julio 28 1972.

*Francisco Portillo Figueroa,*  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

31 J. 72.

**CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 133609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
<b>T O T A L</b>		<b>L 80,086.52</b>

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de febrero de este año, se presentó ante este Despacho el señor Rolando Castillo, mayor de edad, casado, mecánico, de nacionalidad hondureña, vecino de Villanueva, en este departamento, con residencia en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: "Lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, situado a inmediaciones de la aldea Nuevo Chamelecón, en jurisdicción municipal de Villanueva, que limita así: al Norte, con propiedad de don Manuel A. Rivera; al Sur, con otro terreno, de propiedad del señor Rolando Castillo; al Este, con terreno de don Manuel Antúnez Rivera; y, al Oeste, con terreno de Domingo Castro". Dicho terreno lo tiene cercado en su derredor, con cinco divisiones interiores, completamente empastado, con una pila y una presa, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible, y lo ha poseído el señor Rolando Castillo, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar tales extremos el compareciente ofrece el testimonio de los señores: Manuel Antúnez Rivera, soltero, ganadero y

agricultor; Arturo Bendaña, casado, Médico y ganadero, y Domingo Castro, casado, ganadero y comerciante; los tres mayores de edad, propietarios, y vecinos del municipio de San Pedro Sula, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, a excepción del señor Domingo Castro, quien reside en la aldea de Viejo Chamelecón.—San Pedro Sula, 25 de julio de 1972.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

31 J., 30 A. y 29 S. 72.

**PATENTES DE INVENCION**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Roussel-Uclaf, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 35, Boulevard des Invalides, en París, Francia, según el

poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE LAS 4-(2-CARBO ALFA-GLICERILOXI) FENILMINO TRIFLUOROMETIL QUINOLEINAS Y SUS CENONIDAS, conforme patente española N° 361.946, del 18 de septiembre de 1969, del Registro de la Propiedad Industrial de España, cuya copia certificada se acompaña, presentando este documento por duplicado, que contiene la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que se admita esta solicitud con los documentos descritos, los que se agregarán a sus antecedentes, a fin de que una vez pagados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

*Adán López Pineda,  
Registrador.*

31 J., 30 A. y 30 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie Société Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la patente de Irán N° 9.497, que fue concedida el 6 de julio de 1971, a mi representada por el término de veinte años, a partir del 3 de julio de 1971, por el Registro de la Propiedad Industrial del Reino de Irán, y que se denomina: AMINAS, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención de Confirmación para este

invento y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

*Adán López Pineda,  
Registrador.*

31 J., 30 A. y 30 S. 72.

### REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes veinticuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Mitad del lote de terreno, sito frente al Aeropuerto Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y tres centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 188, folio 306 y el siguiente, del tomo 187, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y a favor de Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que es en adeudar dicho señor, al señor José Gufanti Pérez. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

*Joaquín Murillo,  
Secretario.*

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 31 J. al 10 A. 72.

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del corriente año, compareció ante este Juzgado, la señora Teresa Iglesias de Herrero, quien es mayor de edad, casada, ganadera, vecina de La Ceiba, departamento de Atlántida, con residencia en la ciudad del mismo nombre, solicitando que este Juzgado autorice al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Tabacalera Hondureña, S. A., para que procedan a reponerle el Título-Valor N° 1044, que la acredita como dueña de cuatro acciones en dicha empresa, con valor nominal de Cien Lempiras cada una, título que se encuentra inscrito bajo folio N° 105, del Registro de Accionistas, de la referida empresa, y con fecha 23 de agosto de 1962.—San Pedro Sula, 25 de julio de 1972.

*Bernabé Zorto,  
Secretario.*

(f) Bernabé Zorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil".—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras.

31 J. 72.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete del presente mes y año, dictó sentencia declarando a Juana Albertina Avila, heredera ab intestato de su difunto padre Valentín Castro, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 28 de julio de 1972.

*Carlos Cubas Ochoa,  
Secretario.*

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

31 J. 72.

